UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2021

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"

ID: 402.241

San Lorenzo, 14 de octubre de 2021

A : Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann – Decana.

DE : Comité de Evaluación para procesos de Contrataciones.

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación al llamado a CD Nº 30/2021 **"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO - GRADO TECNICO"**

1. Antecedentes

El pedido de la Coordinación de Laboratorios de la Institución, quienes solicitan la Adquisición de Alcohol Rectificado - Grado Técnico para el Ejercicio Fiscal 2021. ----------

La Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Contratación Directa, vigentes por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la Contratación se ajusta a este procedimiento.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: ----------

a. La Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
d. El Decreto Nº 2992/19, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. Que, la Ley Nº 6672/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
f. Que, el Decreto Nº 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672/2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
g. La Resolución Nº 200/2020, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente para los diferentes tipos de Contrataciones.
h. La Ley 6355/2019, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 4°, 7° 13° Y 21 DE LA LEY N° 5033/13, QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104° DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIO PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS.
i. La Circular DNCP N° 16/2020 "POR LA CUAL LA DNCP COMUNICA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, APLICABLE A TODOS LOS LLAMADOS O CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE Y A LOS QUE SE TRAMITEN EN EL FUTURO.
j. La Circular DNCP N° 12/2020, en la cual se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República, dispone que las convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, que las oferentes deberán arrimar al momento de la presentación de sus ofertas.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de G. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones) en forma plurianual y se encuentra previsto en la partida presupuestaria 351 – Compuestos Químicos, Fuente de Financiamiento 30 – OF 1, Recursos Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2021. ----------

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la Contratación Directa N° 30/ 2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO - GRADO TECNICO", en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 28 de setiembre de 2021, el número de ID es el Nº 402.241. El número de expediente virtual es el 316.097. ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2021

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"

ID: 402.241

5. Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres electrónica y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en el local de la Facultad de Ciencias Químicas, en fecha 07 de octubre de 2021 a las 10:15 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03, presentándose cinco (5) empresas oferentes, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas. De este llamado han participado las siguientes firmas:

Nº	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro	1379066-8	everestcomercial@hotmail.es
2	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	80017185-3	mnfarina@italquimica.com.py
3	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	80001446-4	licita@lasca.com.py
4	PROSPER S.R.L.	80061002-4	prospersrl@hotmail.com
5	19 DE ENERO S.R.L.	80098902-3	7demayo@click.com.py

6- Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: ----------

a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de las licitaciones, en la precitada ley y en el reglamento de la misma. Asimismo, no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. Tampoco se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.
b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley Nº 2051/03, emitirá un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.
c. Sobre la base de las determinaciones de este último artículo, se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta pedido de Oferta, así mismo tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 2992/19 reglamentario de la Ley Nº 2051/03, que la empresa haya presentado en esta Contratación:

   i. El formulario de oferta debidamente completado y firmado.
   ii. La oferta con los poderes o documentos que acrediten que las representaciones del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
   iii. Una oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
   iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:

   v. Se cuente con la documentación básica de carácter sustancial, que el formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, y el poder suficiente del firmante de la oferta.
   vi. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
   vii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta presentada como la oferta con el precio más bajo, oferta evaluada como la más baja. Será analizada para verificar el cumplimiento de todos los requisitos tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato respectivo.

7- Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas se han presentado cinco (5) empresas oferentes, siendo las siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 32/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2021

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"

ID: 402.241

- EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro
- DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.
- VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.
- PROSPER S.R.L.
- 19 DE ENERO S.R.L.

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

Capacidad Legal

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:

Documentos	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	PROSPER S.R.L.	19 DE ENERO S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple	Cumple	SIPE	SIPE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	Presenta A.I. a la Ley 6355	Cumple	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	SIPE	SIPE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE	SIPE

Oferentes Individuales. Personas Físicas.	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	PROSPER S.R.L.	19 DE ENERO S.R.L.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	SIPE	Cumple	SIPE	SIPE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	SIPE	Cumple	SIPE	SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	SIPE	Cumple	SIPE	SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	SIPE	Cumple	SIPE	SIPE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2021

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"

ID: 402.241

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Conforme a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación de bases y condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de ofertas. En relación a la firma **19 DE ENERO S.R.L.,** el Comité verifica que el monto establecido en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas es inferior a lo solicitado en la Carta de Invitación Estándar, por lo que se recomienda DESESTIMAR la oferta correspondiente a la citada firma en el presente proceso concursal.

Con respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019, trayéndose a vista lo establecido en la Circular N° 12/2020 en el cual "Se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la Republica en el marco de la Ley N° 6355/2019 que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de Ley 5033/2013, las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Ley de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, siendo éste un requisito de carácter formal y cumplimiento obligatorio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese contexto realizando las verificaciones de los documentos formales, se solicitó nota mediante de fecha 07 de octubre del corriente, la presentación de documentaciones, con un plazo hasta el viernes 08 de setiembre hasta las 12:00 horas a las siguientes firmas:

- **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro**, la presentación de la Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, y el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. La firma ha remitido en tiempo y forma dicha documentación, excepto el Certificado de Producto y Empleo Nacional.
- **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.,** la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar y el Certificado de Cumplimiento Tributario al día. La firma ha remitido en tiempo y forma dichas documentaciones.
- **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.,** la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. La firma ha remitido en tiempo y forma dicha documentación, respondiendo que no posee el Certificado de Empleo y Producto Nacional.
- **PROSPER S.R.L.,** la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. La firma ha remitido en tiempo y forma dicha documentación, respondiendo que no posee el Certificado de Empleo y Producto Nacional.

Por consiguiente, se verifica que las firmas EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro, Droguería Italquímica S.A., Vicente Scavone & CIA S.A.E. y Prosper S.R.L. han cumplido y presentado los documentos legales solicitados en la Carta de Invitación Estándar.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, las ofertas fueron sometidas a un estudio económico para determinar la mejor alternativa, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo a los artículos 61° y 63° del Decreto Nº 2992/19, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, de manera a determinar la oferta evaluada como la más baja, la cual se grafica en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA OFERENTE	MEJOR OFERTA ECONÓMICA
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	Gs. 1.900.000

Verificación De Cumplimiento De Lo Establecido En La Resolución N° 849/2015

Se procedió a verificar si los representantes de las firmas oferentes, se encuentran en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2021

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"

ID: 402.241

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro - Ever Marcial Chamorro Peña CI Nº 1.379.066	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los representantes de la empresa no aparecen en dicha base de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña** cumple con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

Especificaciones Técnicas:

Acto seguido, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña,** con acompañamiento de la Coordinadora de Laboratorio, quién solicitó la adquisición de dicho ítem, según el siguiente cuadro en la Carta de Invitación:

Ítem	Código	Descripción	EE.TT	Presentación	Unidad de Medida	Empresa con precio más Económico	Cumplimiento de EETT
1	41116015-413	Alcohol rectificado grado técnico	En frasco de plástico con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento.	Tambor de 200 litros	Unidad	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	No Cumple

En relación al cumplimiento de las EE.TT, el Comité ha solicitado nota mediante de fecha 8 de octubre del corriente la presentación del certificado de grado de pureza, clasificación de toxicidad y vencimiento a fin de cotejar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente llamado. La firma ha remitido en el plazo establecido el Certificado de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a favor de la empresa **INGENIERIA QUIMICA RESPLANDOR S.R.L.,** el cual es la marca del producto ofertado por la firma **EVEREST COMERCIAL de Ever Chamorro** y el Certificado de Análisis del Departamento de Calidad de la empresa citada, los cuales coinciden en que el producto posee una concentración de 70%, no cumpliendo con lo establecido en la Carta de Invitación Estándar, según Memorando de la Prof. Q.I. María Concepción Paiva, Coordinadora de Laboratorios, de fecha 11 de octubre del corriente, quien especifica que el alcohol rectificado grado técnico debe contener al menos 95,5% de la sustancia principal, es decir, alcohol etílico.

Por lo expuesto, el Comité recomienda **DESESTIMAR** la oferta de la firma EVEREST COMERCIAL del presente proceso concursal por no ajustarse a lo solicitado.

Por lo expuesto, se ha procedido a evaluar la segunda mejor oferta, el cual se detalla en el siguiente cuadro: ---------

Nº	EMPRESA OFERENTE	SEGUNDA MEJOR OFERTA ECONÓMICA
1	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	Gs. 2.000.000

Así mismo, cabe mencionar que durante el proceso de evaluación, el Comité ha verificado el Certificado de Origen Nacional, conforme se solicita en la sección **Requisitos de calificación y criterios de evaluación**. Dicha documentación fue solicitado nota mediante de fecha 7 de octubre del corriente a las firmas Prosper S.R.L., Vicente Scavone & CIA S.A.E. y Drogueria Italquimica S.A., y al respecto, se informa que la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. es la única firma que ha presentado dicha documentación. De dicha verificación se puede resumir cuanto sigue:

Nº	Oferentes	Observación
1	PROSPER S.R.L.	No presenta
2	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	No presenta
3	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	Presenta

Teniendo en cuenta que, solamente la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.,** ha presentado el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el Comité considera que dicha documentación no es de carácter sustancial, pero debe ser considerada como importante durante la etapa de análisis

y evaluación de las ofertas, conforme a la Ley N° 4558/2011 que en su Artículo 2° establece: *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, y el Decreto N° 9649/12 que en su Artículo 5° menciona: *"Durante el proceso de comparación y evaluación de ofertas a cargo del Comité de Evaluación de la convocante, se aplicará el margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011, a las ofertas válidas que queden en competencia de acuerdo al tipo de procedimiento de contratación establecido en el llamado de la convocante"*. Conforme lo establece la Ley y el Decreto referido, se aplicará el 20% de margen de preferencia perteneciente a la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., siendo inicialmente su oferta de G. 2.000.000 (guaraníes dos millones), con la aplicación de dicho margen de preferencia su oferta asciende a la suma de G. 2.400.000 (guaraníes dos millones cuatrocientos mil); y luego de realizar una comparación con la oferta de la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., el cual es de Gs. 2.420.000 (guaraníes dos millones cuatrocientos veinte mil), el Comité concluye que la oferta más económica para la institución corresponde a la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

Verificación De Cumplimiento De Lo Establecido En La Resolución N° 849/2015
Se procedió a verificar si los representantes de las firmas oferentes, se encuentran en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. - Luis Rodolfo Rodriguez CI N° 2.484.456 - Mario Ricardo Maciel CI N° 1.514.148	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los representantes no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los representantes de la empresa no aparecen en dicha base de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Capacidad Financiera
A continuación, se procedió a verificar si la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.,** quien ha presentado la oferta más baja y ventajosa a los intereses institucionales, cuenta con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los años 2018, 2019 y 2020, establecidos en la Carta de Invitación, evaluadas por el Comité y que se indica en el siguiente cuadro: ----------

Oferente	Ratio de Liquidez igual o mayor que 1 promedio de los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020)	Observación	Endeudamiento no deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020)	Observación	Rentabilidad no deberá ser negativo promedio de los años (2018, 2019 y 2020)	Observación
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	**3,47**	**Cumple**	**0,29**	**Cumple**	**0,13**	**Cumple**

De acuerdo al análisis de la Capacidad Financiera, se verificó que la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.,** cumplen con los índices de Rentabilidad, Endeudamiento y Liquidez, solicitados en la Carta de Invitación Estándar, conforme a los datos de los balances de los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente que fueron remitidos por los oferentes.

Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada por la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.** respectivamente, a los efectos de constatar la viabilidad de las ofertas presentadas, el cual se adecua a los parámetros establecidos en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones del presente llamado, en relación a los precios referenciales de la convocante según lo establecido en la Carta de Invitación para contrataciones en general: "cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"; por consiguiente el Comité considera ACEPTAR la oferta del mencionado oferente.

Experiencia
Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.** con relación a los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y detallados a continuación:

Documentos requeridos	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.
Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva) podrán presentarse la cantidad de contratos que fuese necesarios que sumados alcance como mínimo 50% del monto total de su oferta siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2018 – 2020.	Cumple

Especificaciones Técnicas:

Acto seguido, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.,** las mismas fueron verificadas conforme al Certificado de Análisis solicitado en fecha 12 de octubre del corriente, y presentado en el plazo establecido, en el cual se especifica su grado de pureza, con acompañamiento de la Coordinadora de Laboratorio, solicitante de la adquisición de dicho ítem.

Ítem	Código	Descripción	EE.TT	Presentación	Unidad de Medida	Empresa con precio más Económico	Cumplimiento de EETT
1	41116015-413	Alcohol rectificado grado técnico	En frasco de plástico con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento.	Tambor de 200 litros	Unidad	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	Cumple

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:

Firma	Capacida d Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 849/2015	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Experiencia	Capacidad Técnica	Especificaciones Técnicas
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 63 del Decreto 2992/19 y el artículo 28 de la Ley 2051/03, el Comité, previa revisión de que el oferente: ***(i)*** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; ***(ii)*** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, ***(iii)*** presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por **Total**. ----------

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la adjudicación del Llamado a **Contratación Directa** N° 30/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"- ID: 402.241, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto máximo de Gs. 55.000.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones) y un monto mínimo de Gs. 27.500.000 (guaraníes veintisiete millones quinientos mil) para los ejercicios fiscales 2021 y 2022 respectivamente, considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Al Ejercicio Fiscal 2021 corresponde aplicar un monto máximo de Gs. 27.500.000 (guaraníes veintisiete millones quinientos mil) y un monto mínimo de Gs. 13.750.000 (guaraníes trece millones setecientos cincuenta mil) y al ejercicio fiscal 2022 corresponde aplicar un monto máximo de Gs. 27.500.000 (guaraníes veintisiete millones quinientos mil) y un monto mínimo de Gs. 13.750.000 (guaraníes trece millones setecientos cincuenta mil). El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el mencionado ejercicio fiscal.

A continuación, se detalla la adjudicación recomendada:

Ítem	Código	Descripción	EE.TT	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	41116015-413	Alcohol rectificado grado técnico	En frasco de plástico con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento..	Tambor de 200 litros	Unidad	1	Lasca	Nacional	2.000.000	2.000.000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2021

"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL RECTIFICADO – GRADO TECNICO"

ID: 402.241

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada:

- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en la Carta de Invitación del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.

Es nuestro informe.

Econ. César Bogado
Miembro

C.P. Gladys Caballero
Miembro

Lic. Fátima Cabañas
Miembro

Univ. Marcelo Fernández
Miembro

Prof. Q.I. María Concepción Paiva
Coordinación de Laboratorios